

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2384

EDICION DE 16 PAGINAS

APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 24 DE SETIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA

CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propiedad

Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLED A

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 8795 de Setiembre 22 de 1945	— Autoriza la Municipalidad para adjudicar las obras de construcción del Matadero Frigorífico,	3
" 8796 " " " "	— Aprueba Resolución de Jefatura de Policía sobre levantamiento de una suspensión impuesta a un empleado,	3
" 8797 " " " "	— Dispone la suspensión de un funcionario policial,	3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3690 de Setiembre 21 de 1945	— Fija el día 22 del cte. para la toma de posesión del cargo del Director Gral. del Registro Civil,	3
" 3691 " " " "	— Autoriza a la Emisora Oficial L. V. 9 para prestar colaboración a la Sociedad Rural Salteña,	3

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 8764 de Setiembre 19 de 1945	— Concede en venta un generador eléctrico y un motor existentes en el Molino de La Merced,	3 al 4
" 8766 " " " " "	— Acuerda una partida de \$ 200 a Dirección de Rentas para atender los gastos de una comisión,	4
" 8767 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 52.02 a favor de Fernández y Cia.	4
" 8768 " " " " "	— Autoriza el gasto de 409.20 a favor de Municipalidad de Salta,	4
" 8769 " " " " "	— Adjudica un trabajo de imprenta a Librería El Colegio,	4 al 5
" 8770 " " " " "	— Adjudica un trabajo de arreglo de una máquina de calcular,	5
" 8771 " " " " "	— Autoriza la devolución de un importe abonado de más por una contribuyente,	5
" 8772 " " " " "	— Liquidada partida de \$ 2.000 al Arzobispado de Salta,	5
" 8776 " " " " "	— Aprueba una licitación privada efectuada por Direc. de Hidráulica,	5
" 8777 " " " " "	— Liquidada factura por \$ 46.75 de don M. Oiene,	5 al 6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 8765 de Setiembre 19 de 1945	— Liquidada partida de \$ 10.000 a Dirección de Inmuebles,	6
" 8773 " " " " "	— Liquidada gasto de \$ 127.50 a favor Diario Intransigente,	6
" 8774 " " " " "	— Liquidada partida de \$ 460.— a Dirección Gral. de Ganadería para gastos de forrajes,	6
" 8775 " " " " "	— Concede prórroga a un arrendatario de un lote fiscal para el retiro de maderas,	6

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10681 de Setiembre 21 de 1945	— Anula una patente de negocio de almacén,	6 al 7
----------------------------------	--	--------

COMUNICADO DE PRENSA

Nº 1137 — De la Sub - Secretaría de Cultura Social del Instituto Nacional de Previsión Social, con asiento en Buenos Aires,	7
---	---

NOTIFICACION PAGO CONTRIBUCION PAVIMENTO

Nº 1135 — Administración de Vialidad de Salta a Contribuyentes,	7 al 10
---	---------

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1143 — De la firma Margalef Hnos. Soc. de Resp. Ltda.,	10 al 11
Nº 1134 — Firma "Berretta Hnos.", para explotación de maderas,	11 al 13

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1140 — De la Soc. Ressa Hnos, de Orán,	13 al 14
---	----------

EDICTOS SUCESEFOS

Nº 1105 — De don José o José Manuel Colque,	14
Nº 1102 — De Doña Leocadia Peralta de Moreno,	14
Nº 1098 — De Don José Eulogio Lobo,	14
Nº 1097 — De Don José Carlos Velarde o Velardez,	14
Nº 1094 — De Don Ramón Rosa Ibáñez y Victoria Sánchez de Mercado,	14
Nº 1093 — De Don Claudio Pereyra,	14
Nº 1081 — De Don Ignacio González,	14
Nº 1069 — De Don Moisés Martínez o Moysés Martínez y otros,	14
Nº 1059 — De Doña Lidia Molina de Gómez,	14
Nº 1056 — De Doña Micaela Gallo de Gallo,	14
Nº 1050 — De Don Gabriel Escobar,	14

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1124 — Deducida por doña Rosa Burgos de Cano sobre un terreno ubicado en el pueblo de la Viña,	14 al 15
---	----------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 1136 — Del negocio denominado "La Selva" de Juan Durán a Juan J. Traversi,	15
---	----

CITACION A JUICIO.

Nº 1107 — A don Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto Calisaya y otros, en juicio de División de Condominio - Finca "El Candado",	15
--	----

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

Nº 1139 — Se notifica a la masa de acreedores de la quiebra de Jaime Coroleu,	15
---	----

REMATES JUDICIALES:

Nº 1130 — Por Carlos de los Ríos de bienes en quiebra de José Juncosa,	15
Nº 1103 — Por Antonio Forcada — En juicio Sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes,	15

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1120 — De la Caja de Préstamos y A. Social, para el 3 de Octubre próximo,	15
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1122 — De la Sección Arquitectura para la construcción de un pabellón de encausados en Orán,	15
--	----

INTIMACION DE PAGO

Nº 1142 — De la Municipalidad de Salta a Francisco María Quijano Fernández y hermanos, 15

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1144 — Solicitada por María Elvira Guari, 15 al 16

ASAMBLEAS

Nº 1141 — Del Sindicato Obreros Cristianos del Transporte Automotor, para el 26 del cte., 16

Nº 1128 — De "La Regional Compañía de Seguros S. S. para el día 6 de Octubre próximo, 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 8795 G.

Salta, Setiembre 22 de 1945.

Expediente N.º 7838-1945.

Visto el presente expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de Salta solicita autorización para adjudicar a la Compañía Industria Frigorífica Argentina I. F. A. las obras de construcción del Matadero Frigorífico Municipal; y,

Considerando:

Que realizadas las publicaciones para las obras de referencia en forma legal, consta en el acta que corre agregada a fojas 45, que son fecha 21 de mayo ppdo. se procedió a la apertura de las propuestas presentadas, las cuales fueron sometidas a estudio de la Comisión Asesora designada al efecto, la que emite dictámen aconsejando se adopte el sistema "Americano" y se adjudique la construcción del citado Matadero Frigorífico a la Compañía Industria Argentina I. F. A., cuya propuesta resulta mas conveniente;-

Que habiéndose cumplido para la licitación expresada los extremos exigidos por la Ley de Contabilidad vigente, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 20 de setiembre en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA para adjudicar las obras de construcción del Matadero Frigorífico Municipal a la Compañía Industria Frigorífica Argentina I. F. A., en un todo de conformidad a la propuesta presentada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8796 G.

Salta, Setiembre 22 de 1945.

Expediente N.º 7905-1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución de fecha 18

del corriente mes, por nota N.º 1679 de fecha 18 del corriente;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución de fecha 18 del corriente mes, de JEFATURA DE POLICIA, que dice:

"1º — Levantar con fecha 16 de agosto en que se reintegró al servicio, la suspensión impuesta al Agente SEGUNDO NORBERTO GONZALEZ, por resolución de esta Jefatura de fecha 28 de junio del cte. año.

"2º — Cópiese, Comuníquese, solicítase aprobación de esta Resolución al P. Ejecutivo de la Provincia, tomen razón Sub-Jefatura, Secretaría General, Divisiones de Seguridad, Administrativa, Judicial e Investigaciones a sus efectos y archívese".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8797 G.

Salta, Setiembre 22 de 1945.

Expediente N.º 7904-1945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1683 de 18 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Suspéndese, con anterioridad al día 5 de setiembre en curso, al Sub-comisario de Policía de 2.ª categoría de la localidad de "POCITOS" (Dpto. de Los Andes), don JUAN DE LA CRUZ SOSA, hasta tanto se substancie el sumario instruido contra el nombrado funcionario, por supuesto abuso de autoridad y lesiones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3690 G.

Salta, Setiembre 21 de 1945.

Visto el decreto N.º 8755 de fecha 19 del corriente; atento a la designación dispuesta en el Art. 2º del mismo y de conformidad a lo establecido por el Art. 7º de la Ley 251 de Registro Civil,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1.º — Fijar el día 22 de setiembre en curso, a horas 11, para que el señor Escribano don CARLOS FERRARY SOSA, asuma las funciones de Director General del Registro Civil y preste el juramento de ley.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3691 G.

Salta, Setiembre 22 de 1945.

Expediente N.º 7749-1945.

Visto este expediente y atento lo solicitado por la Sociedad Rural Salteña,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1.º — Autorizar a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" a prestar la colaboración solicitada por la Sociedad Rural Salteña para la celebración de la 8.ª. Exposición—Feria Ganadera, Agrícola e Industrial que se realizará en esta Capital, durante los días 12, 13 y 14 de octubre próximo.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 8764 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 18825-1945.

Visto este expediente en el cual corre la pro-

puesta de compra formulada por el señor Eduardo Gutierrez respecto a un generador eléctrico y un motor de 1 H. P. en desuso que fueron retirados del Molino de la Merced, ofreciendo a tal efecto la suma de \$ 600— m/n.; y

Considerando:

Que según informes de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias los motores de referencia se encuentran inactivos desde hace once años, faltándoles algunas piezas y encontrándose otras en malas condiciones, por lo que se los puede considerar inútiles para el trabajo del Molino Harinero de Salta donde se encuentran depositados a la fecha, siendo por otra parte el precio ofrecido equitativo;

Que si bien es cierto, la operación propuesta, es una de las que contempla la Ley de Contabilidad en el título: "Licitaciones, enajenaciones y contratos", los gastos que demande la citación a remate por los motores de que se trata, incidirán lógicamente en el monto del beneficio a recibir por la Provincia, reduciéndose el mismo y corriéndose el riesgo de que por falta de proponente no pueda obtenerse un mejor precio;

Que por las circunstancias puntualizadas en el párrafo anterior, y lo informado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y Contaduría General, resulta conveniente para los intereses del Estado aceptar la propuesta formulada prescindiendo del requisito del llamado a remate;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese en venta al señor EDUARDO GUTIERREZ un generador eléctrico y un motor de 1 H. P. que pertenecen a las instalaciones del Molino de La Merced y que a la fecha se encuentran depositados como material en desuso en los galpones del Molino Harinero de Salta al precio total de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M/N.) que el proponente deberá abonar por adelantado en Dirección General de Rentas con intervención de Contaduría General.

Art. 2.º — Por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industria procédase a dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior comunicando a Contaduría General la baja de los motores vendidos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Amadeo Rodolfo Sirolli

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8766 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 18957/1945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Rentas; atento a la razón en que la misma se funda y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/L.), a fin de que con dicho importe el Inspector de esa Repartición, señor Domingo Arias, atienda los gastos que demande la distribución de Guías de Contribuyentes en la localidad de "El Potrero".

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 11— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Oscar M. Aráoz Alemán
Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8767 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 19183/1945.

Visto este expediente en el cual los señores Fernández Hnos. y Cía., presentan para su liquidación y pago factura por \$ 52.02 m/n., por concepto de provisiones varias efectuadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 52.02— (CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Fernández Hnos. y Cía., por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1— "Uniformes y equipos" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Amadeo Rodolfo Sirolli
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8768 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 19185/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por la suma de \$ 409.20 m/n., presentada para su liquidación y pago por la Muni-

cipalidad de Salta, por concepto de servicios de alumbrado y limpieza suministrados en el 2º trimestre del año en curso a las 62 casas baratas de propiedad del Gobierno de la Provincia; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 409.20— (CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N), suma que se liquidará y abonará a favor de la Municipalidad de Salta, en pago de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 14— "Para gastos cuya inversión se clasificará" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Oscar M. Aráoz Alemán
Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8769 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 19153/1945.

Visto este expediente en el cual Tesorería General de la Provincia solicita provisión de formularios que detalla; teniendo en cuenta que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministro resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería El Colegio;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería El Colegio la impresión de 1.000 formularios de "Parte Diario" en tinta copiativa, 1.000 formularios para notas y 500 sobres chicos, con destino a Tesorería General de la Provincia, al precio total de \$ 61.— (SESENTA Y UN PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 2 de estos obrados.

Art. 1.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8770 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945

Expediente N.º 18550/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el arreglo de una maquina de calcular de Sección Contribución Territorial de Dirección General de Rentas; teniendo en cuenta que para la realización del trabajo de arreglo de la misma se ha efectuado concurso de precios segun constancia de fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones, resultando más conveniente la cotización formulada por el señor Garzón Philips cuyo arreglo propone hacerlo por \$ 145,50;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor Garzón Philips los trabajos de arreglo de la maquina de calcular de Sección Contribución Territorial de Dirección General de Rentas al precio total de \$ 145.50— (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al

Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 6 de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8771 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 18897/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 29.90 m/n. abonada de más por la señora Domitila E. de Escobar, por concepto de Contribución Territorial de las propiedades ubicadas en la localidad de Chicoana; atento a las actuaciones producidas, lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la señora Domitila E. de Escobar la suma de \$ 25.10— (VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N), por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a "CALCULO DE RECURSOS — Rentra ATRASADA".

Art. 3.º — En lo que respecta a la suma de \$ 4.80— (CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N), proveniente de 1% de la Ley 3460, correspondiente su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8772 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 1383/1944 y agregados

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con las obras que se efectuaron en la Iglesia de El Quebrachal, para las cuales se acordó un crédito de \$ 2.000 por decreto N.º 3474 de fecha 27 de junio de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que según las constancias que obran en el expediente, los trabajos de referencia han sido ejecutados y recibidos de conformidad por Sección Arquitectura, en virtud de lo cual corresponde liquidarse el importe de los mismos a favor del Arzobispado de Salta, para que a su vez le liquide al contratista que ejecutó las obras;

Por ello y visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Arzobispado de Salta la suma de \$ 2.000 (DOS MIL PESOS M/N.), a efectos de que con la misma proceda a liquidar al contratista que ejecutó las obras del templo de El Quebrachal, Departamento de Anta, el importe de la misma.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712 Partida 9 "Para construcción, ampliación y refecciones de templos y pago pavimento de Sociedad de Beneficencia y Carmelitas Descalzas".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Amadeo Rodolfo Sirolli

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8776 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 18435/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a la licitación privada a que convocó Dirección General de Hidráulica para la ejecución de conexiones externas de vinculación entre la red principal y la interna de cada usuario en las aguas corrientes de la localidad de Pichanal; y

CONSIDERANDO:

Que se ha prescindido del requisito de la licitación pública en virtud de que los trabajos a ejecutarse son de suma urgencia y no era posible esperar el resultado de aquella;

Que por otra parte se ha podido comprobar en virtudes casos análogos, de que en las obras pequeñas resulta más conveniente desde el punto de vista económico realizar las licitaciones en forma privada ya que al reducirse las exigencias, los proponentes pueden ofrecer menores precios;

Que la propuesta más conveniente de las presentadas en dicha licitación resulta ser la de la "Industria Argentina del Cardón", Saturnino Briones y Compañía, con un precio de \$ 50— por conexión;

Que la referida razón social ha depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia la suma de \$ 237.50— en concepto de garantía del 5% de contrato, depósito contabilizado en nota de ingreso N.º 9607;

Por las consideraciones expuestas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la licitación privada que efectuó sobre el particular Dirección General de Hidráulica con fecha 26 de Julio ppdo.

Art. 2.º Adjudicase a la "INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON", Saturnino Briones y Compañía, la ejecución de 95 conexiones externas en las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de Pichanal, de conformidad con las condiciones y especificaciones que han servido de base para la licitación, al precio de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M/N.) por conexión, suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichas conexiones se reciban de conformidad por intermedio de Dirección General de Hidráulica.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712—Partida 11 "ESTUDIO Y OBRAS AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8777 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 19233/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 46.75 presentada para su

liquidación y pago por el señor Miguel Oieni, por provisión de leche efectuada con destino a este Ministerio, no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 46.75 (CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]) suma que se liquidará y abonará a favor del señor Miguel Oieni por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 9— "Servicio té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Amadeo Rodolfo Sirolli

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8765 H.

Salta, Setiembre 19 del 1945.

Expediente N.º 19171/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se le liquide la suma de \$ 10.000— para ser aplicada a la partida de viáticos, movilidad, honorarios, jornales y gastos de dicha Repartición; Atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000— (DIEZ MIL PESOS M[N.]), a fin de que con dicho importe se atienda los gastos de viáticos, movilidad, honorarios, jornales y gastos de dicha Repartición.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712— Partida 4a. "Catastro y Revalúo de la Provincia".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8773 H.

Salta, Setiembre 15 de 1945.

Expediente N.º 19088/1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario El Intransigente presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 127.50, por concepto de publicación de un

aviso llamando a licitación pública para las obras de ampliación de la instalación de aguas corrientes en Rosario de Lerima; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 127.50 (CIENTO VEINTICETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario El Intransigente en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a fojas 1 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 - Partida 11, Estudios y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8774 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 19065/1945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias; atento a la razón en que la misma se funda y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 490— (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M[N.]) a fin de que con dicho importe se atienda los gastos que demande la adquisición de forraje con destino al mantenimiento de reproductores bovinos y caprinos de propiedad del Gobierno de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Artículo 7º "Organización, atención y funcionamiento de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8775 H.

Salta, Setiembre 19 de 1945.

Expediente N.º 18558/1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por el Sr. P. Martín Córdoba, pidiendo se le conceda una prórroga a partir des-

de el día 1º de octubre del corriente año para entregar el lote fiscal N.º 7, situado en los trasfondos de "Algarrobito" Departamento de Orán, que explota en virtud de habérselo transferido el señor Dionisio Medrano Ortiz, a quien el Gobierno de la Provincia se lo arrendó; y

CONSIDERANDO:

Que según las constancias que obran en el expediente la explotación del referido lote ha sido paralizada en los primeros días del mes de julio del corriente año, existiendo más o menos setecientos árboles cortados, que el recurrente debe retirarlos;

Que por las dificultades derivadas de la falta de caminos y las condiciones precarias de intransitabilidad de los existentes, así también por la escasez de cubiertas, combustibles y repuestos para automotores, el transporte de la madera cortada se hace con suma lentitud, como lo deja consignado el informe producido por intermedio de la Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales a fs. 5/6;

Que siendo así resulta equitativo conceder al recurrente la prórroga que solicita por el término que se considere necesario a fin de que pueda desocupar el lote arrendado por la provincia;

Por ello, teniendo en cuenta el informe favorable producido por Dirección General de Inmuebles por intermedio de la Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales y los dictámenes producidos en casos análogos por Fiscalía de Gobierno (Exp. 16246/45) en que aconsejaba hacer lugar a prórrogas solicitadas con el mismo objeto que en el presente, y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al señor P. MARTIN CORDOBA una prórroga de sesenta días, a contar desde el día 1º de octubre del presente año, para que proceda a retirar del lote fiscal N.º 7 ubicado en los trasfondos de "Algarrobito", Departamento de Orán, arrendado por la Provincia, la madera cortada existente en el mismo, con prohibición absoluta de efectuar ninguna explotación.

Art. 2.º — La Dirección General de Inmuebles por intermedio de Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales vigilará el estricto cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 1º de este decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10861 H.

Salta, Setiembre 21 de 1945.

Expediente N.º 19075/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N.º 125, año 1942 por \$ 13.— m/n.,

confeccionada a cargo del señor José Ale; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Interinamente a cargo del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 125 correspondiente al año 1942, por la suma de \$13.— (TRECE PESOS M/N.), extendida a cargo del señor José Ale, por concepto de negocio de Almacén por menor.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLED A

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

COMUNICADO DE PRENSA

N.º 1137 — INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL — SESIONO EL DIRECTORIO.

El 14 del actual sesionó el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social presidido por el Dr. Roberto V. Palmieri y actuando como Secretario General el señor D. Juan Manuel Acosta y Lara.

En esta sesión se resolvieron 755 expedientes sobre jubilaciones, indemnizaciones, pensiones, préstamos hipotecarios, préstamos personales, beneficios y asuntos varios, distribuidos entre las diversas Secciones de la siguiente forma: 122 a la Sección - Ley 10.650; (Ferroviarios); 47 al Hogar Ferroviario; 118 a la Sección - Ley 11.110 (Empresas Particulares); 12 a la Sección -

Ley 12.581 (Periodistas); 7 a la Sección - Ley 11.575 (Bancarios); 379 a la Sección - Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) y 70 a la Sección - Ley 4.349 (Civil y Riesgos).

La Subsecretaría de Inversiones, informa que en la sesión que realizó el Directorio el 7 del corriente, se acordaron numerosos préstamos hipotecarios por una suma total de \$ 479.697 de los que corresponden, a la Sección Ley 10.650, \$ 342.000.—; a la Sección - Ley 11.575, \$ 71.407.—; y a la Sección - Ley 11.110 \$ 66.220.—.

En el último mes la Subsecretaría de Seguros Sociales según los riesgos ha acordado por disposición del Directorio, 1.570 subsidios de maternidad.

Nº 1135 —

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de pavimento.

Se les hace saber, al mismo tiempo que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de esta liquidación vencerá el día 10 de Octubre del corriente año y deberá ser abonada en las oficinas de la Dirección de Rentas.

CALLE: ESPAÑA ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
333	(5) Sebastián Bardesi	Nº —	\$ 159.33	\$ 210.—	\$ 5.25
334	(5) Antonio Corona	" —	" 230.47	" 303.60	" 7.59
335	(5) Nieve J. de Gutiérrez e Hijos	" 158	" 293.77	" 386.80	" 9.67
336	(5) Hernesto F. Dávalos	" 154	" 276.89	" 364.80	" 9.12
337	(5) Apolonio Moreno (Suc.)	" 150	" 246.51	" 324.80	" 8.12
338	(5) Juan A. Peretti	" —	" 1.502.73	" 1.979.60	" 49.49
339	(5) Carlos Figueroa	" —	" 135.22	" 178.—	" 4.45
340	(5) Carlos Figueroa	" 197	" 132.09	" 174.—	" 4.35
341	(5) Baldomero Quijano	" 195	" 601.82	" 792.80	" 19.82
342	(5) Berta M. Rodríguez	" 304.53	" 304.53	" 401.20	" 10.03
343	(5) Germán Peral	" 155	" 352.71	" 464.80	" 11.62
344	(5) Carmen P. de Coll	" 149	" 477.94	" 629.60	" 15.74
345	(5) José Coll	" —	" 285.35	" 376.—	" 9.40
346	(5) Simón Hnos.	" —	" 950.79	" 1.252.40	" 31.31
347	(5) Laura L. de Goytea	" —	" 533.95	" 703.20	" 17.58
348	(5) Patronato de la Inf.	" —	" 442.13	" 582.40	" 14.56

CALLE: JURAMENTO ENTRE ESPAÑA Y CASEROS

349	(5) Patronato de Inf.	Nº —	\$ 1.788.55	\$ 2.356.—	\$ 58.90
350	(5) Asilo San Vicente	" 25	" 198.72	" 261.60	" 6.54
351	(5) Asilo San Vicente	" 29	" 196.61	" 259.20	" 6.48
352	(5) Asilo San Vicente	" —	" 391.32	" 515.60	" 12.89
353	(5) Asilo San Vicente	" —	" 825.82	" 1.088.—	" 27.20
354	(5) Asilo San Vicente	" —	" 378.06	" 498.—	" 12.45
355	(5) Savo Veinovich	" —	" 543.40	" 716.—	" 17.90
356	(5) Regina M. Bonelli	" 78	" 271.55	" 357.60	" 8.94
357	(5) Regina M. Bonelli	" 76	" 271.55	" 357.60	" 8.94
358	(5) José López Molina	" 72	" 325.85	" 429.20	" 10.73
359	(5) José López Molina	" 70	" 373.73	" 492.40	" 12.31
360	(5) Ramón Terus	" —	" 366.06	" 482.40	" 12.06
362	(5) Ramón Terus	" —	" 330.—	" 434.80	" 10.87
363	(5) Vicente Oiene	" —	" 270.71	" 356.40	" 8.91
364	(5) Vicente Oiene	" 34	" 271.18	" 357.20	" 8.93
365	(5) María L. de Correa	" 24	" 270.77	" 356.80	" 8.92
366	(5) Eulogio Florez	" —	" 255.74	" 336.80	" 8.42
367	(5) Jorge Campero	" 12	" 281.71	" 371.20	" 9.28
368	(5) Dolores Vda. de Villarpando	" —	" 306.51	" 403.60	" 10.09

CALLE: SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO.

		Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
369 (5)	Agueda Amador	—	\$ 134.67	\$ 177.60	\$ 4.44
370 (5)	Benito Ruiz	12	" 70.72	" 93.20	" 2.33
371 (5)	Alfredo Fonzalida	20	" 334.79	" 440.80	" 11.02
372 (5)	Emilio Cattaneo	44	" 391.41	" 515.60	" 12.89
373 (5)	Alberto Gilardoni	—	" 362.55	" 467.60	" 11.94
374 (5)	Fernando Sanbinelli	48	" 426.47	" 562.—	" 14.05
375 (5)	Juan DelMonte	—	" 579.21	" 763.20	" 19.08
376 (5)	Juan A. Monteros	76	" 394.87	" 520.—	" 13.—
377 (5)	Pedro Jorge	—	" 415.77	" 547.60	" 13.69
378 (5)	Convento S. Bernardo	—	" 406.99	" 536.—	" 13.40
379 (5)	Convento S. Bernardo	—	" 500.93	" 660.—	" 16.50
380 (5)	Convento S. Bernardo	—	" 1.132.52	" 1.492.—	" 37.30
381 (5)	Convento S. Bernardo	—	" 1.903.28	" 2.507.20	" 62.68
382 (5)	Convento S. Bernardo	—	" 1.707.92	" 1.327.60	" 33.19

CALLE: SANTA FE ENTRE ALVARADO Y URQUIZA.

383 (5)	Asilo Vicentino	Nº —	\$ 69.50	\$ 91.60	\$ 2.29
384 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 135.22	" 178.—	" 4.45
385 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 278.28	" 366.40	" 9.16
386 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 306.12	" 403.20	" 10.08
387 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 141.31	" 186.—	" 4.65
388 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 533.80	" 704.—	" 17.60
389 (5)	Alberto Massa Saba	" —	" 134.33	" 176.80	" 4.42
390 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 147.53	" 194.40	" 4.86
391 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 145.91	" 192.—	" 4.80
392 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 405.53	" 534.40	" 13.36
393 (5)	Asilo Vicentino	" —	" 146.88	" 193.60	" 4.84
394 (5)	Julio Rodríguez Hs.	" —	" 461.28	" 607.60	" 15.19
395 (5)	Julio Rodríguez Hs.	" —	" 1.050.52	" 1.383.60	" 34.59
396 (5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 493.80	" 650.40	" 16.26
397 (5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 656.64	" 865.20	" 21.63
398 (5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 328.78	" 433.20	" 10.83
399 (5)	María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 603.98	" 795.60	" 19.89
400 (5)	Julio Rodríguez B.	175	" 395.98	" 521.60	" 13.04
401 (5)	Favio Ovejero	" —	" 867.37	" 1.142.40	" 28.56

CALLE: SANTA FE ENTRE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN

402 (5)	Virginia Meregaglia de Paz	Nº 107	\$ 1.716.59	" 2.261.20	" 56.53
403 (5)	Emilio Viñuales	" —	" 756.06	" 996.40	" 24.91
404 (5)	Celina P. de Albeza	102	" 469.85	" 618.80	" 15.47
405 (5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" —	" 4.415.04	" 5.816.—	" 145.40

CALLE: URQUIZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

406 (5)	Luciano Saracho	Nº —	\$ 287.66	\$ 378.80	\$ 9.47
407 (5)	José P. y L. Saracho	" —	" 254.21	" 334.80	" 8.37
408 (5)	Romoualdo Marcial	" —	" 224.74	" 296.—	" 7.40
409 (5)	Víctor M. Pilas	" —	" 211.—	" 278.—	" 6.95
410 (5)	Tórcuato S. Tolaba	" —	" 606.64	" 799.20	" 19.98
411 (5)	Marcos Alsina	" —	" 775.15	" 1.021.20	" 25.53
412 (5)	Julio Rodríguez	" —	" 797.14	" 1.050.—	" 26.25
413 (5)	Carmen S. de García	161	" 125.55	" 165.60	" 4.14
414 (5)	Benjamín Biceglia y Señora	" —	" 205.33	" 270.40	" 6.76
415 (5)	Emilio Espelta	131	" 1.573.67	" 2.073.20	" 51.83
416 (5)	Letizia Otto de Paz	" —	" 1.092.95	" 1.439.60	" 35.99
417 (5)	Virgina Meregaglia de Paz	107	" 846.75	" 1.115.60	" 27.89

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE JURAMENTO Y LAS HERAS.

418 (5)	Dolores Vda. de Villarpando	Nº —	\$ 13.79	\$ 18.—	\$ 0.45
419 (5)	Ramón Torres	68	" 28.89	" 38.—	" 0.95
420 (5)	José Belbruno	62	" 15.13	" 20.—	" 0.50
421 (5)	Ildefonso Fernández	58	" 15.44	" 20.40	" 0.51
422 (5)	Carmen T. Mendoza	48	" 20.92	" 27.60	" 0.69
423 (5)	Benjamín A. Barrionuevo	44	" 12.50	" 16.40	" 0.41
424 (5)	Constantino Rivardo	40	" 12.25	" 16.—	" 0.40
425 (5)	Miguel Paz y otros	38	" 22.05	" 29.60	" 0.74
426 (5)	Lola C. de Machi	" —	" 20.58	" 27.20	" 0.68
427 (5)	María C. de López	20	" 21.08	" 27.60	" 0.69
428 (5)	Natalio D'Prieto	12	" 16.77	" 22.—	" 0.55
429 (5)	Antonio M. Russo	6	" 18.96	" 24.80	" 0.62
430 (5)	Juan Corona	4	" 13.—	" 17.20	" 0.43
431 (5)	Pretil Conv. S. Bern.	" —	" 48.60	" 64.—	" 1.60
432 (5)	Convento S. Bernardo	" —	" 252.87	" 333.20	" 8.33
433 (5)	Convento S. Bernardo	" —	" 22.25	" 29.20	" 0.73

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
434 (5)	Justina Yáñez de Villagrán	Nº —	\$ 2.84	\$ 3.60	\$ 0.09
435 (5)	Micaela Lobos	" 192	" 5.82	" 7.60	" 0.19
436 (5)	María C. López Reyna	" 164	" 11.46	" 15.20	" 0.38
437 (5)	Eugenio Claverie (Suc.)	" 154	" 9.51	" 12.40	" 0.31
438 (5)	A. de Pardo Abregó	" 148	" 10.80	" 14.40	" 0.36
439 (5)	Ramona Barrionuevo	" 144	" 8.15	" 10.80	" 0.27
440 (5)	María de R. Falcón	" 128	" 7.96	" 10.40	" 0.26
441 (5)	Manuela Leguizamón	" 120	" 19.22	" 25.20	" 0.63
442 (5)	Asilo S. Vicente de Paúl	" —	" 18.15	" 24.—	" 0.60
443 (5)	Juan B. Gudiño	" —	" 6.28	" 8.40	" 0.21
444 (5)	D. Rodríguez Elizabet	" 187	" 5.84	" 7.60	" 0.19
445 (5)	Pastora de Rosario y J. M. Guzmán	" 177	" 11.84	" 15.60	" 0.39
446 (5)	Fernando G. de Sanbinelli	" 147	" 11.47	" 15.20	" 0.38
447 (5)	Severino Cattaneo	" 141	" 10.15	" 13.20	" 0.33
448 (5)	José N. Raña	" 131	" 9.71	" 12.80	" 0.32
449 (5)	Antonia B. Clementes	" 125	" 10.85	" 14.40	" 0.36
450 (5)	Joséfa G. Novelle	" —	" 5.52	" 7.20	" 0.18
451 (5)	María Aráoz de Figueroa	" 113	" 4.77	" 6.40	" 0.16
452 (5)	Ana Aráoz de Aráoz	" 115	" 9.97	" 13.20	" 0.33
453 (5)	Emilio Cattaneo	" 109	" 9.96	" 13.20	" 0.33
454 (5)	Corina Paz de Arias	" 105	" 5.85	" 7.60	" 0.19
455 (5)	Agueda Amador	" —	" 4.73	" 6.—	" 0.15

BOCA CALLE: URQUIZA ENTRE SANTA FE Y LAVALLE.

456 (5)	Favio Ovejero	Nº —	\$ 78.22	\$ 103.20	\$ 2.58
457 (5)	Asunción P. de Margalef	" —	" 21.56	" 28.40	" 0.71
458 (5)	José Diego Rivero	" —	" 50.86	" 67.20	" 1.68
459 (5)	Cayetano Constanzo	" 38	" 12.27	" 16.—	" 0.40
460 (5)	Cayetano Constanzo	" 34	" 12.20	" 16.—	" 0.40
461 (5)	José Cruz Tolaba	" —	" 25.06	" 33.20	" 0.83
462 (5)	José Cruz Tolaba	" —	" 15.24	" 20.—	" 0.50
463 (5)	Manuela E. de López Molina	" 16	" 22.17	" 29.20	" 0.73
464 (5)	Juan Bautista Varela	" 8	" 16.98	" 22.40	" 0.56
465 (5)	Sebastián D' Prieto	" —	" 23.78	" 31.20	" 0.78
466 (5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" —	" 251.10	" 330.80	" 8.27

CALLE: MENDOZA ENTRE CORDOBA Y LERMA.

467 (5)	Amado Jury	Nº —	\$ 206.77	\$ 272.40	\$ 6.81
468 (5)	María Mercedes Vidal de Aráoz	" 378	" 187.73	" 247.20	" 6.18
469 (5)	María I. Vidal de Güemes	" 374	" 794.14	" 1.046.—	" 26.15
470 (5)	Benjamín D. Michel	" —	" 481.93	" 3.269.60	" 81.64
471 (5)	Candelaria M. de Mendez	" —	" 334.16	" 440.—	" 11.—
472 (5)	María S. de Mendez	" 375	" 207.09	" 272.80	" 6.82
473 (5)	María S. de Mendez	" 367	" 384.56	" 506.80	" 12.67
474 (5)	Federico Gottling	" 355	" 645.96	" 850.80	" 21.27
475 (5)	Emilio Spelta	" 347	" 550.18	" 724.80	" 18.12
476 (5)	Juan Angel Saravia	" 345	" 523.10	" 690.—	" 17.25
477 (5)	Asilo León XIII	" —	" 1.486.03	" 1.957.60	" 48.94

CALLE: MENDOZA ENTRE LERMA Y CATAMARCA.

478 (5)	Gurdam Ran	Nº 391	\$ 287.14	\$ 378.40	\$ 9.46
479 (5)	Francisco Monsó	" —	" 343.91	" 453.20	" 11.33
480 (5)	Manuel López Girado	" 358	" 592.18	" 780.—	" 19.50
481 (5)	Eudisia Alurralde de Segón	" —	" 1.307.96	" 1.722.80	" 43.07
482 (5)	" " " "	" 224	" 164.82	" 217.20	" 5.43
483 (5)	" " " "	" —	" 247.07	" 325.60	" 8.14
484 (5)	" " " "	" 202	" 427.50	" 563.20	" 14.08
485 (5)	Margarita F. de Leach	" —	" 3.301.96	" 4.349.60	" 108.74
486 (5)	Abraham Salomón	" —	" 822.63	" 1.083.60	" 27.09

CALLE: MENDOZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

487 (5)	Parque San Martín	Nº —	\$ 3.211.10	\$ 4.230.—	\$ 105.75
488 (5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 301.26	" 396.80	" 9.92
489 (5)	Rosario Taritolay	" 185/89	" 295.70	" 389.60	" 9.74
490 (5)	Manuel Figueroa	" —	" 390.71	" 514.80	" 12.87
491 (5)	Francisco Ortelli	" 173	" 328.40	" 432.40	" 10.81
492 (5)	Fortunato Torres	" —	" 235.08	" 309.60	" 7.74
493 (5)	Mesples y Gómez Bello	" 150	" 542.20	" 714.40	" 17.86
494 (5)	Gregorio Figueroa	" 157	" 357.93	" 471.60	" 11.79
495 (5)	Zrif Chaín de Paz	" —	" 1.492.59	" 1.966.40	" 49.16

CALLE: CATAMARCA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
496 (5)	Municipalidad Parque S. Martín	Nº —	\$ 2.697.46	\$ 3.553.20	\$ 88.83
497 (5)	Eudisia Alurralde de Segón	" 368	" 252.15	" 332.—	" 8.30
498 (5)	" " " "	" 376	" 295.06	" 388.80	" 9.72
499 (5)	" " " "	" —	" 210.74	" 277.60	" 6.94
500 (5)	" " " "	" —	" 145.65	" 192.—	" 4.80
501 (5)	Municipalidad de la Ciudad Salta (Parque S. Martín)	" —	" 3.834.79	" 5.051.60	" 126.29

BOCA CALLE: LERMA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

502 (5)	Municipalidad de Salta	Nº —	\$ 194.12	\$ 255.60	\$ 6.39
503 (5)	Benjamín D. Michel	" —	" 77.47	" 102.—	" 2.55
504 (5)	Francisco Monzó	" —	" 6.63	" 8.80	" 0.22
505 (5)	Gurdas Ran	" 391	" 10.89	" 14.40	" 0.36
506 (5)	Manuel López Girado	" 358	" 22.47	" 29.60	" 0.74
507 (5)	María Esther Gutierrez	" 373	" 16.56	" 23.20	" 0.58
508 (5)	Rita C. de Soler	" 359	" 76.21	" 100.40	" 2.51
509 (5)	Municipalidad de Salta	" —	" 16.13	" 214.80	" 5.37

BOCA CALLE: LERMA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.

510 (5)	Asilo León XIII	Nº —	\$ 279.35	\$ 368.—	\$ 9.20
511 (5)	Margarita F. de Leach	" —	" 41.27	" 54.40	" 1.36
512 (5)	Alejandro Bonari y E. Spelta	" —	" 209.42	" 276.—	" 6.90
513 (5)	Alejandro Bonari y E. Epelta	" —	" 38.44	" 50.40	" 1.26

BOCA CALLE: CATAMARCA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN

514 (5)	Abraham Salomón	Nº 402	\$ 14.82	\$ 19.20	\$ 0.48
515 (5)	" "	" 416	" 14.50	" 19.20	" 0.48
516 (5)	" "	" 242	" 15.29	" 20.—	" 0.50
517 (5)	" "	" —	" 15.39	" 20.40	" 0.51
518 (5)	" "	" 430	" 14.96	" 19.60	" 0.49
519 (5)	Ramón N. Cortez	" 444	" 55.92	" 73.60	" 1.84
520 (5)	Ignacio, Raúl y Néstor Rojas	" 458	" 41.28	" 54.40	" 1.36
521 (5)	Miguel G. Aguirre	" 478	" 27.88	" 36.80	" 0.92
522 (5)	Lucía Caballero de Arias	" 482	" 32.04	" 42.40	" 1.06
523 (5)	Pedro Florez.	" 484	" 18.46	" 24.40	" 0.61
524 (5)	Domingo E. Eletti	" —	" 50.47	" 66.40	" 1.66
525 (5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 22.11	" 29.20	" 0.73
526 (5)	Juan Caballero	" 417	" 17.62	" 23.20	" 0.58
527 (5)	Cancio Eletti	" —	" 29.37	" 38.80	" 0.97
528 (5)	Alejandro Uslenghi	" 425	" 27.78	" 36.80	" 0.92
529 (5)	Alejandro Uslenghi	" 453	" 28.58	" 37.60	" 0.94
530 (5)	Antonio Gambeta	" 461	" 32.36	" 42.80	" 1.07
531 (5)	Adelina Vda. de Benitez	" 471	" 40.17	" 52.80	" 1.32
532 (5)	Argentina V. de Lutaif	" 493	" 25.85	" 34.—	" 0.85
533 (5)	Adelina Vda. de Benitez	" —	" 14.41	" 18.80	" 0.47

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo Propietario que abone hasta el día TRES de Noviembre del cte. año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el Propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS trimestrales o sea en DIEZ AÑOS de plazo.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS

Secretario

Con cargo

e/20/9/45 - v/6/10/45.

SEBASTIAN CALAFIORE

Contador

CONTRATOS SOCIALES

N.º 1143 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Los que suscriben JOSE MARGALEF y JUAN MARGALEF, españoles, casados, comerciantes y domiciliados en esta ciudad de Salta, convenimos la celebración de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones.

PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los firmantes, señores JOSE MARGALEF y JUAN MARGALEF, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio e industria en los ramos de Garage y Estación de Servicio, Reparto o Fleteo de productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Representaciones y compra y venta de automóviles, camiones, automotores en general, repuestos, accesorios y afines, y de todo otro negocio afín que los socios de común acuerdo vieran conveniente. El reparto o fleteo de los productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, referido precedentemente, se efectuará por la sociedad, como uno de los varios objetos de la misma, de acuerdo con las condiciones convenidas con anterioridad entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el socio señor José Margalef. Queda comprendida en el objeto de la sociedad la explotación de la Estación de Servicios instalada en la calle Belgrano esquina Zuviría de esta ciudad, con la correspondiente concesión que Yacimientos Petrolíferos Fiscales otorgara con anterioridad al socio José Margalef, y la del Garage que a nombre de este último socio funciona también en esta ciudad, en la calle Zuviría número

doscientos quince.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de "MARGALEF HNOS. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la calle Zuviría número doscientos quince, pudiendo los socios, si lo estimaren necesario, establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El término de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: El capital social importa la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que

Los socios suscriben e integran en la cantidad y forma siguientes: a) don Juan Margalef suscribe cincuenta de las referidas cuotas y las integra totalmente, en este acto, con dinero efectivo, depositando el importe de ellas, que asciende a la suma de cincuenta mil pesos nacionales, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad que por este acto se constituye, conforme resulta de la boleta que se acompaña al presente instrumento; b) por su parte, don José Margalef suscribe las cien cuotas restantes de capital y las integra asimismo totalmente en este acto, con los siguientes bienes: 1º) con dinero efectivo por valor de sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos nacionales, depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad, según boleta acompañada a este instrumento; 2º) con todos los bienes que constituyen el activo del Garage y de la Estación de Servicios que, establecidos en esta ciudad en la calle Zuviria número doscientos quince y en la calle Zuviria esquina Belgrano, respectivamente, explotaba hasta el presente a su solo nombre el señor José Margalef, bienes ellos consistentes en maquinarias, herramientas, automotores, muebles y útiles, instalaciones, repuestos y mercaderías, dinero en caja, derechos y créditos a cobrar, según resulta del inventario de dichos negocios practicado el día treinta y uno de agosto del año en curso, activo, el mismo que, teniendo en cuenta el estado de sus bienes componentes, precios de adquisición y valor corriente de los mismos, asciende a la suma de noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos nacionales, previa deducción del pasivo de dichos negocios, que según resulta del mismo inventario, importa la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centavos nacionales, pasivo éste del que en consecuencia, y al igual que del activo relacionado, se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, continuando el giro de los mencionados negocios; integrando el referido activo de éstos dinero efectivo por valor de trescientos cuarenta pesos con cincuenta centavos nacionales, el señor José Margalef los deposita en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad, según boleta acompañada a este instrumento. Los firmantes suscriben en esta misma fecha, de conformidad, el inventario precedentemente referido, como parte integrante del presente contrato; 3º) el saldo de siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, lo integra el señor José Margalef con los pagos que por igual importe ha efectuado, con posterioridad a la confección del mencionado inventario, a los siguientes acreedores incluidos en el pasivo del mismo: Tarcisio De Cecco, Banco Provincial de Salta, Mauricio Notarfrancesco, Casa de Angelis, Moschetti y Cía., A. Di Vito y Calvo Hermanos.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará, indistintamente, en poder de ambos socios, señores José Margalef y Juan Margalef, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjunta o separada o alternativamente en todos los negocios y asuntos de la sociedad. El desempeño de las funciones de dirección y administración de la sociedad es obligatorio para el socio Juan Margalef, quien deberá dedicarse a ellas permanentemente; en cambio, es simplemente facultativo para el socio José Margalef, quien podrá ejercitar, a su

solo arbitrio, en forma accidental o continuada, las funciones de administración. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración acordadas a los gerentes, las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles, y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora, en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero, sea de terceros particulares, sea de los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio, por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir, a tales fines, poderes generales o especiales; y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma. En las relaciones entre los socios, exclusivamente, ninguno de los gerentes podrá adquirir o enagenar bienes inmuebles sin el consentimiento del otro socio.

SEXTA: El socio señor Juan Margalef estará obligado a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, obligación que no pasará en forma alguna a cargo del socio José Margalef. Ninguno de los socios podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad.

SEPTIMA: Con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad y en retribución de los servicios que está obligado a prestar a la misma, el señor Juan Margalef tendrá una asignación mensual de cuatrocientos pesos nacionales. Cuando las utilidades líquidas anuales de la sociedad excedan de los quince mil pesos, el señor Juan Margalef percibirá por igual concepto, el diez por mil mensual sobre todo lo que exceda de la mencionada

suma esta última asignación se devengará desde el mes inmediato siguiente al cierre del ejercicio económico que arroje la aludida utilidad mayor de quince mil pesos mensuales.

OCTAVA: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los socios en la proporción de un cuarenta por ciento a favor y a cargo de don Juan Margalef y de un sesenta por ciento a favor y a cargo de don José Margalef. Si al cierre del primer ejercicio económico de la sociedad el socio señor Juan Margalef suscribiera e integrara en el acto, en dinero efectivo, cincuenta cuotas más de capital social, las utilidades y pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, desde la iniciación de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance a la suma de cien mil pesos nacionales el cincuenta por ciento restante será distribuido entre los socios en la proporción correspondientes.

NOVENA: Anualmente, en el mes de agosto, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fuere firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que queda aprobado.

DECIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que estimen convenientes para su mejor desenvolvimiento; de todas estas reuniones se labrará acta, en un libro especial, que será firmada por los socios.

UNDECIMA: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la misma las que se presentarán en sobres cerrados labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas.

DUODECIMA: Toda cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad de sus negocios, administración, disolución o liquidación, como toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidas a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia. El fallo de los mismos será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos cuatro ejemplares, uno para cada socio y los otros dos a los fines de su inscripción y publicación, en la ciudad de Salta, a los veinte y un días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Margalef — José Margalef.

1865 palabras: \$ 223.80.

e/24 y v/28/9/45.

N.º 1134 — En la ciudad de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores don Ángel Francisco Berreta, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nelda Cappella de 27

(veintisiete) años de edad, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número mil ciento setenta y uno de la ciudad de Córdoba, que firma, "Ángel F. Berretta" quien concurre por sí y en representación de la sociedad colectiva que gira en la mencionada ciudad de Córdoba bajo el rubro de, "Berretta Hnos.", de la cual es socio y tiene el uso de la firma social, según lo acredita con el contrato social cuyas partes pertinentes textualmente dicen así: "Sociedad constituida por escritura de once de Julio de mil novecientos veintinueve, pasada ante escribano de esta ciudad Don José Casermeiro adscrito al registro ciento doce, cuya escritura en testimonio fué inscripta en Registro Público de Comercio, libro de contratos, bajo el número doscientos noventa y uno, folio trescientos ochenta y ocho, tomo quinto y en la matrícula de comerciantes bajo el número trescientos ocho, folio doscientos cuarenta, tomo segundo ambos con fecha treinta de Julio de mil novecientos veintinueve, procediendo a transcribirse a continuación la parte pertinente del mismo, que dice así: "COPIA": Escritura número ciento cuarenta; En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a once días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, ante mí Escribano Público, adscrito al Registro ciento doce a cargo de mi colega Don Luis H. Novillo y testigos al final nombrados, comparecieron por una parte el señor Cayetano Plácido Berretta, firma "Cayetano F. Berretta" italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil ciento treinta; por otra parte el señor José Arcangel Berretta argentino, casado también en primeras nupcias que firma "José A. Berretta" domiciliado en calle Pringles número ciento diez y nueve; y por otra parte el señor Francisco Ángel Berretta que firma "Ángel F. Berretta, soltero, argentino con domicilio en la calle Sucre número trescientos noventa y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto a quienes conozco, doy fe... Que los tres comparecientes han convenido en constituir una sociedad colectiva y llevándolo a efecto vienen a formalizar el contrato con arreglo a las bases y condiciones siguientes: PRIMERO: Los señores Cayetano Plácido Berretta, José Arcangel Berretta y Francisco Ángel Berretta, constituyen desde luego una sociedad colectiva para la explotación del comercio en los ramos de compra y venta de maderas de todas las clases cuyos únicos socios solidarios serán los señores contratantes. SEGUNDO: La sociedad girará con el carácter de mercantil bajo la razón social de "Berretta Hnos.", siendo el asiento de las operaciones en esta ciudad, en el Boulevard Ocampo número doscientos sesenta y seis. CUARTO: La sociedad que se constituye es por tiempo indeterminado, su existencia comienza el veintiocho de febrero próximo pasado, fecha a la que retrotraen las operaciones de la misma. ... SEXTO: La Dirección y Administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán también el uso de la firma social en todas las operaciones en que aquella intervenga, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro de su comercio. Las facultades que derivan de la administración, comprenden: Ajustar

locaciones de servicio, comprar y vender mercadería... otorgar recibos y cartas de pagos,... cobrar y pagar cuentas activas y pasivas,... Las facultades expresadas son solamente enunciativas y en ningún caso limitativas. La Sociedad podrá practicar cualquier acto, negocio o diligencia, aunque no esté comprendido en el detalle anterior siempre que así convenga a sus intereses... Cayetano P. Berretta. - J. A. Berretta. - Ángel F. Berretta. Tgo: R. S. Gómez. - Tgo: J. Amuchástegui. Ante mí: José Casermeiro. Hay un sello y una estampilla. **ES COPIA FIEL.** ... don Manuel F. Toraño, chileno, de cuarentiseis años de edad, domiciliado en Urundel, F. C. Estado, que firma F. Toraño; don Gustavo Rivetti, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad, que firma "G. Rivetti"; y Don Tomás Curá, argentino de treinta y nueve años de edad, domiciliado en calle Meyer Pellegrini ciento diez y ocho de esta ciudad; y los comparecientes señores Ángel Francisco Berretta, en el carácter que concurre, Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá DIJERON: Que vienen por el presente acto a formalizar el contrato social respectivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro queda constituida entre los señores Ángel Francisco Berretta, Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá la sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RIVETTI & CIA". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta ciudad actualmente en calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecerse agencias o sucursales en otros puntos de la República, siempre que así lo resuelvan los socios por voto de la mayoría que represente tres cuartas partes del capital social. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de modo que termina el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la prórroga de la sociedad se opera si tres meses antes de vencer los tres años algunos de los socios no manifiesta en forma fehaciente su determinación de disolverla. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de bosques y a la compra-venta de madera en bruto y aserradas como asimismo a todas las actividades relacionadas en dicha explotación, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras y moviliarias que tengan relación con el objeto social y que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la entidad, y muy especialmente para la explotación del Bosque existente en la finca denominada "Abra Grande", de propiedad de la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, en base al contrato a que se hace referencia en el artículo siguiente. — Artículo Cuarto: Los señores Gustavo Rivetti y Berretta Hnos. ceden a la sociedad que por este acto se constituye y con la sola limitación que se menciona en el artículo octavo todos sus derechos emergentes del contrato que tienen celebrado

con la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., firmado en la ciudad de Tucumán con fecha doce de Julio del corriente año en virtud del cual el señor Rivetti se compromete a explotar la madera de la finca "Abra Grande" antes mencionada, cuya madera debe entregar a la citada compañía en las playas de Orán al precio y condiciones estipuladas en dicho contrato y los señores Berretta Hnos., a su vez se obligan a comprar a la misma compañía dicha madera, también al precio y condiciones allí estipuladas. Todos los socios conocen debidamente dicho contrato y lo aceptan para la sociedad, quedando obligada ésta, a cumplirlo en todas sus cláusulas. Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta y dos mil pesos nacionales dividido en cincuenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportada por los socios en la siguiente forma y proporción. Los señores Berretta Hnos., veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos nacionales; el señor Manuel F. Toraño, veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos nacionales, el señor Gustavo Rivetti, una cuota, o sea, un mil pesos nacionales, y el señor Tomás Curá, una cuota o sea, un mil pesos nacionales, cuyos importes ingresan íntegramente a la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se efectuarán balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para los señores Berretta Hnos., y el cuarenta por ciento restante deberá ser dividido en tres partes iguales, uno para cada uno de los otros tres socios señores Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá. De las utilidades netas resultantes en cada balance anual y que correspondan a los socios señores M. F. Toraño, G. Rivetti y Tomás Curá, estos solo retirarán el cincuenta por ciento de su valor, quedando el cincuenta por ciento restante para engrosar el capital social. Los socios señores Berretta Hnos., aportarán con una suma igual a la que dejan cada uno de los otros tres socios, con el mismo fin. — Artículo Séptimo: Si un balance arroja una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad quedará disuelta y se procederá de inmediato a su liquidación en la forma y por los socios o terceros que se designen por mayoría de capitales en sus dos terceras partes. — Artículo Octavo: Para facilitar el desarrollo de las operaciones sociales y hasta tanto la sociedad pueda desenvolverse con sus propios recursos, los señores Berretta Hnos., adelantarán a la misma hasta la suma de ochenta mil pesos nacionales, sin cargo alguno. Mientras subsistan estos adelantos, la venta de madera que debe hacer la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., a la Sociedad Berretta Hnos., según el contrato relacionado con el artículo tercero se seguirá haciendo a Berretta Hnos., y sus reventas a terceros se hará también, a nombre de esta firma, debiendo administrar esas operaciones, contabilizarlas en sus libros y adjudicarse sus resultados económicos, ganancias o pérdidas a la sociedad que por este acto se constituye. En consecuencia queda excluida de la cesión mencionada en el artículo cuatro que Berretta Hnos., hacen a la nueva sociedad todo lo relativo a estas operaciones, mientras subsistan los adelantos de fondos a que se ha-

cen referencia. — **Artículo Novenos:** Los socios Gustavo Rivetti y Tomás Curá podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, de cuyo importe se les cargará a sus respectivas cuentas particulares, trescientos pesos y cien pesos como sueldo. **Artículo Décimo:** La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes que por este acto se designan para dichos cargos, señores Gustavo Rivetti y Tomás Curá, quienes tendrán exclusivamente el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo usarlo en todos los actos y negocios de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en actos a títulos gratuitos ni en fianzas a favor de terceros ni en negocios o asuntos extraños a la sociedad. Los actos de administración confiados a los socios gerentes son sin ninguna limitación, dentro de los fines y objeto de la sociedad fijados en el artículo número tres de conformidad a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo, entre otros, realizar toda operación de compra venta o adquisición de bienes muebles y semimovientes y enajenarlos; giro, endoso, aceptación, descuento y negociación de cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás títulos de créditos o documentos comerciales; constituir y aceptar garantías prendarias de cualquier clase; constituir depósitos de dineros y valores de todas clases en los Bancos de esta ciudad o de cualquier punto de la República, extraerlos, obtener dinero en préstamos de particulares y de las instituciones bancarias oficiales o privadas, realizar toda gestión judicial o administrativa entre los poderes públicos en que la sociedad tenga interés otorgando al efecto los poderes necesarios. — **Artículo Undécimo:** El socio gerente señor Gustavo Rivetti tendrá a su cargo la parte administrativa de la gestión social, debiendo llevar la contabilidad de la sociedad con las responsabilidades que imponen las leyes respectivas y tendrán el uso de la firma para las operaciones bancarias y correspondencias. El señor Tomás Curá se ocupará de los trabajos de bosques. Ambos se dedicarán exclusivamente a las actividades de la sociedad, a la que deberán dedicar todo su tiempo. — **Artículo Duodécimo:** Todo convenio o contrato a celebrarse con contratistas como asimismo los cambios de forma de trabajo o del personal principal, deberán ser consultados previamente a los socios señores Manuel F. Toraño y Berretta. Igualmente deberá hacerse esta consulta previa a dichos socios, en todo cuanto respecta a la intensificación o disminución de la explotación como así también en forma periódica — cada quince días — sobre los precios de ventas de madera y cada vez que se debe realizarse una venta de importancia. Mensualmente debe enviarse a los socios señores Manuel F. Toraño y Berretta Hnos., copias de planilla de entrada y salidas de maderas, de gastos y del movimiento de caja, como así también informes periódicos a cerca de la marcha de los trabajos, **Artículo Décimo Tercero:** Los socios Berretta Hnos. y Manuel F. Toraño, tienen derecho conjuntamente o por separado a intervenir en la administración de la sociedad cuando lo juzguen oportuno, revisar la contabilidad y conjuntamente tomar aquellas medidas que consi-

deren necesarias para la mejor marcha de los negocios sociales, incluso remover a los gerentes y designar su reemplazante. — **Artículo Décimo Cuarto:** Si los señores Berretta Hnos., se dispusieran a aserrar maderas en Orán la Sociedad se obliga con preferencia a proveerles de las maderas en la siguiente proporción en Vigas y rollizos: ciento cincuenta metros cúbicos de cedro en la proporción del cincuenta por ciento en vigas y cincuenta por ciento en rollizos, diez metros cúbicos de roble en vigas, diez metros cúbicos de tipa colorada en vigas, diez metros cúbicos de lapacho en vigas y veinte metros cúbicos de quina en vigas y rollizos. Los señores Berretta Hnos., pagarán a la Sociedad por estas maderas los precios de compra a la Compañía San Pablo de Fabricación de azúcar S. A. recargados en un veinticinco por ciento en las vigas y un veinte por ciento en los rollizos. La medición será la que haya hecho la Compañía San Pablo al entregar la madera. — **Artículo Décimo Quinto:** Si los señores Berretta Hnos., obtuvieran licitaciones para la provisión de madera a los Ferrocarriles del Estado, Ministerio de Obras Públicas de la Nación u otras reparticiones públicas en las cuales se hayan inscripto como proveedores o se inscriban en el futuro, la sociedad se obliga a entregar toda la madera necesaria para cumplir dichos contratos a los precios y condiciones convenidas con dichas reparticiones y que previamente fueron consultados con la sociedad. — **Artículo Décimo Sexto:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se llevarán a cabo cada vez que lo juzgue oportuno cualquiera de los gerentes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, excepto para aquellos casos en que la Ley determine otra cosa y el que se determina en el artículo primero. De estas reuniones y sus resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que serán firmadas por todos los concurrentes. **Artículo Décimo Séptimo:** La sociedad no se disolverá, por muerte, separación, interdicción, o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera o todos los administradores designados en este acto o posteriormente. Producida la muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de capitales, podrán resolver dentro del plazo de treinta días: a) La disolución social, b) La continuación de los negocios sociales abonando al contado a los herederos o representantes del mismo, al haber que le correspondiera como saldo de capital y utilidades, de acuerdo con el último balance general practicado hasta ese momento si no hubiesen transcurrido cuatro meses desde su fecha, y en caso contrario, el que se practicare de inmediato, deducidas las sumas que el socio adeudare a la sociedad por cualquier concepto; las existencias de madera deberán considerarse al precio de costo, y las de muebles y útiles, al del último balance con el descuento de práctica. En ningún caso se reconocerán indemnizaciones de ninguna naturaleza. c) Incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del socio fallecido que así lo deseen, siempre que asuma uno solo de ellos o una sola persona que nombren, la representación legal de los demás, sin derecho de administración. **Artículo Décimo Octavo:** Si alguno de los socios no lle-

nara su cometido de conformidad con las funciones que les hubieran fijado, podrá la sociedad disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación con el voto de los socios que represente mayoría de capital. Con la misma mayoría la sociedad podrá adjudicar las cuotas del socio saliente entre el resto de los socios y en la proporción de sus aportes, abonándole al contado al socio saliente el haber que le corresponda, de acuerdo con el último balance practicado y previa deducción de cualquier suma de dinero que debiere por cualquier concepto a la sociedad. En este caso y una vez realizado el balance general anual del ejercicio que estaba en curso al tiempo de la separación, se liquidarán las utilidades, si las hubiera, de las partes correspondientes a las cuotas del socio que se retira, proporcionalmente hasta la fecha de su retiro. La sociedad se reserva el derecho a efectuar el primer pago, de retener un diez por ciento de la suma que le corresponde percibir al socio saliente hasta que se practique el próximo balance que siga a su separación para responder a posibles pérdidas. Si se produjesen desavenencias entre los socios que dificultasen la marcha normal de la sociedad, o si alguno pretendiese disolverla por acción entablada ante los tribunales; quedan facultados los socios. Manuel F. Toraño y Berretta Hnos., para comprar cualquiera de ellos, separada o conjuntamente, la parte del socio desavenido o que hubiese promovido la demanda judicial. En tal caso la liquidación de la parte de capital y utilidades que pueda corresponder al socio saliente, le será reintegrada en la misma forma fijada precedentemente. **Artículo Décimo Novenos:** Todos los casos no previstos en este contrato o cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, serán resueltos siempre por la mayoría de capitales en sus dos terceras partes. **Artículo Vigésimo:** Quedan facultados cualquiera de los socios gerentes para realizar todos los actos necesarios para la inscripción y publicación del presente contrato y demás trámites necesarios para el funcionamiento regular de la sociedad.

En prueba de conformidad firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha ut-supra.

P. Toraño. — Angel F. Berretta. T. Curá — G. Rivetti.

El estampillado de Ley va en el original

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó el primer testimonio de esta escritura al Folio 75, Asiento N.º 1668, del Libro N.º 23 de Contratos Sociales, con fecha 30 de Julio de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

3145 palabras \$ 377.40.

e/20/9/45 — v/25/9/45

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1140 — Se comunica a los fines previstos por la Ley 11.867 que en esta Escribanía se tramita la disolución de la **SOCIEDAD RESSIA HERMANOS** con domicilio en la ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nros. 441 - 43, que explota los ramos de Farmacia, Droguería, Perfumería y Anexos, y el traspaso de la totalidad del activo existente y del pasivo al socio se-

ñor LUIS RESSIA quien continuará el giro del negocio. Elida Julia González, Escribana, - España 878 - Salta.

77 palabras: \$ 9.20.

e[22] — v[27/9]45

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1105 — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE, o JOSE MANUEL COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 7 de 1945. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e[8/9]45 - v[17/10]45.

N.º 1102 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LEOCADIA PERALTA DE MORENO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones: lunes y jueves, en Secretaría.

Salta, Setiembre 5 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[6/9]45 — v[15/10]45

N.º 1098 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EUGENIO LOBO, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Salta, Mayo 5 de 1945. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—.

e[4/9]45 — v[11/10]45

N.º 1097 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOSE CARLOS VELARDE o VELARDEZ, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 19 de 1945. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[4/9]45 — 11/10/45

N.º 1094. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ROSA IBÁÑEZ y VICTORIA SANCHEZ DE MERCADO, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los nombrados causantes. — Salta, Agosto 31 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[3/9]45 — v[15/10]45

N.º 1093 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CLAUDIO PEREYRA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 20 de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[3/9]45 — v[15/10]45

N.º 1081 — Citación a juicio. — Por Disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GONZALEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, agosto 22 de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[25/8]45 — v[3/10]45

N.º 1069 — EDICTO SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don MOISES MARTINEZ o MOYSES MARTINEZ; RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL L. MARTINEZ y MANUEL ANTONIO MARTINEZ, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 28 de 1945. Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[22/8]45 — v[29/9]45

N.º 1059 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Molina de Gómez. Publicaciones en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta,

Agosto 8 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e[21/8]45 - v[28/9]45.

N.º 1056 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil de Primera Nominación del Dr. Manuel López Sanabria, se declaró abierta la Sucesión de MICAELA GALLO DE GALLO. — Salta, Agosto de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

\$ 35.—.

e[20/8]945 — v[27/9]945

N.º 1050 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabriel Escobar, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 30 de Julio de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[13/8]45 — v[22/9]45

POSESION TREINTAÑAL

N.º 1124 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña ROSA BURGOS DE CANO, solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de La Viña, Departamento de igual nombre de esta Provincia, limitado: Norte, camino nacional que va a Amblayo; Sud, con Benjamín Chavez, con extensión de 50 mts. de Norte a Sud, y 25 mts. de Naciente a Poniente; el señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 4 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 2 y vta.; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese información ofrecida, a cuyo efecto oficiase al señor Juez de Pas P. o S. de La Viña; e igualmente oficiase a la Dirección G. de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de La Viña para que informen sobre la existencia o no de terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, Junio 7 de 1945. Atento lo solicitado publíquense los edictos ordenados a fs. 3 y vta. en los diarios "Nor-

te" y BOLETIN OFICIAL. A. Austerlitz. Salta 11 de Junio de 1945. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e/19/9/45 — v/24/10/45

VENTA DE NEGOCIOS

No. 1136 — VENTA DE NEGOCIO: A los fines previstos por la ley nacional 11.867 se hace saber que ante el suscripto se tramita la venta del negocio "La Selva - Depósito de Carbón y Leña" ubicado en Salta, calle Dean Funes N.º 882, que don Juan Durán vende a don Juan José Traversi. — Ricardo E. Usandivaras, Escribano. Mitre 135 — Salta.

Importe \$ 35.—

e/20 — v/25/9/45

CITACION A JUICIO

Nº 1107 — CITACION — MANUEL LOPEZ SANABRIA Juez Civil Primera Nominación, cita y emplaza por veinte días a Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto, Jacinto, Valentín, Eusebia y Lina Calisaya, o sus sucesores, para que contesten demanda tomando intervención, en juicio promovido por Carlota Zemborain, por división condominio finca "El Candado" situada Quebrada del Toro, Rosario de Lerma, limitada: Norte, Chorrillos Sucesión Juan Marcos Rivera; Sud, Saucos, Eugenio, Serapio; Este, finca Gobierno Nacional antes Mariano Linarez; y Oeste, río del Toro, bajo apercibimiento nombrarles defensor, señalándose lunes y martes o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría. — Salta, Setiembre 7 de 1945. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

101 palabras: \$ 18.20 — e/8/9/45 - v/4/10/45.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

Nº 1139 — QUIEBRA: PROYECTO DE DISTRIBUCION. En la quiebra de JAIME COROLEU este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, setiembre 18 de 1945. Póngase los autos de "manifiesto en Secretaría para que los acreedores res puedan enterarse del proyecto de distribución de dividendo definitivo y hágase saber por edictos que se publicarán por tres días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL previniendo a los acreedores que se aprobará el proyecto si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación". — I. A. MICHEL O". — Salta, 19 de setiembre de 1945. Ricardo Arias Escribano - Secretario.

103 palabras: \$ 12.35.

e/22 — v/25/9/45

REMATES JUDICIALES

N.º 1130 — POR CARLOS DE LOS RIOS. — Mercaderías de Almacén, Ferretería, Zapatería y Ropería, y Muebles y Utiles. JUDICIAL. — SIN BASE. — El 26 de Setiembre de 1945, a las 14 horas en el pueblo de LUMBRERAS, donde estará mi bandera, por orden del Liquidador de la Quiebra de José Juncosa, remataré sin base, al contado, todas las existencias consistentes en: MERCADERIAS \$ 4.488. 11. — MUEBLES Y UTILES \$ 181.70. Podrán revisarse estos bienes desde el 23 hasta el día fijado para

el remate. Comisión a cargo del comprador. Por detalles ver inventario en mi escritorio, calle Buenos Aires N.º 12. — CARLOS DE LOS RIOS.

Importe \$ 10.—

e/19/9/45 — v/26/9/45

N.º 1103 — REMATE JUDICIAL - POR ANTONIO FORCADA — De la finca Icuarenda o Santa María, por la base de \$ 2.250 al contado. Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación doctor, Alberto E. Austerlitz, venderé el día 20 de setiembre a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, el siguiente inmueble adjudicado a la hijuela de costas del juicio sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes. La finca denominada Icuarenda o Santa María o Buena Vista, ubicada en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, con extensión de media legua de frente por una legua de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, sucesión de Romualdo Montes; Sud, herederos de Pedro Barroso; Este, con sucesión de don Luis de los Ríos y Oeste, con el río Itiyuro.

BASE \$ 2.500, AL CONTADO. — En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 20.—

e/6/9/45 — v/20/9/45

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1120 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo. — A realizarse el día 3 de Octubre próximo y subsiguientes a hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 1º y martes 2 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Enero de 1945 y vencidas hasta el 30 de Junio inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 25 de Setiembre inclusive; después de esa fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 29 de Setiembre, inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 24 de Setiembre de 1945. —

EL GERENTE

110 palabras: \$ 19.80 — e/18/9/45 - v/3/10/45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 1122 — M. H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA. — Llámase a licitación para la construcción de un pabellón para encarcelamiento de encausados en Orán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 7.395.60 m/nacional.

La documentación correspondiente puede retirarse de Dirección Gral. de Rentas, previo pago de \$ 5.—

Las propuestas se abrirán en Sección Arquitectura de la Provincia el día 27 del corriente a horas 11.

Salta, Setiembre 12 de 1945.

Arq. Alberto Horteloup. - Jefe Sección Arquitectura. — María del Carmen Méndez - Secretaria.

80 palabras: \$ 9.80.

e/18/9/45 — v/27/9/45

INTIMACION DE PAGO

Nº 1142 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS. — Salta, Setiembre 8 de 1945. — Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º y concordantes de la Ley de Apremios Nº 394 EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE: Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don Francisco María, Felisa Elvira, Julio y Adolfo Quijano Fernández intimándoles el pago de la suma de cinco mil doscientos ochenta pesos con cincuenta y cinco centavos %, que adeudan en concepto de construcción de cercas y veredas según liquidación de fs. 9 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Tucumán entre Alberdi y Florida; limitando: Norte, Calle Tucumán; Sud, herederos de José Villar; Este, calle Alberdi; y Oeste, parte de este inmueble adjudicado a la hijuela de cargas de la Sucesión de Magdalena Fernández de Quijano hasta cubrir la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos m/n. que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio. — Art. 2º — Cíteselos igualmente para que constituyan domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron se tendrá por tal las oficinas de la misma. — Art. 3º — Pase a la oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. — (Fdo.): Julio J. Paz — Intendente Municipal.

Lo que el suscrito Encargado de Apremios hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 22 de 1945. — J. Raúl Díaz — Encargado de Apremio.

280 palabras: \$ 11.40.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1144 — EDICTO: En el juicio caratulado: "GUARI, Martina vs. Fiscal del Ministerio Público — Ordinario: Rectificación de partida". — Expediente Nº 7428, año 1945, el Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Julio 31 de 1945. — Y VISTOS: ... Por ello, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordeno: La rectificación de la partida de nacimiento de la menor llamada María Elvira Guari, acta número mil seiscientos cinco de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en esta ciudad de Salta, — anotado al folio trescientos ochenta y uno del tomo ciento treinta y cinco de nacimientos de esta Capitan, en el sentido de que la menor que figura en la individualizada partida su verdadero nombre es "María Elvira Guari hija natural de Martina Guari" y no "María Elvira Juárez, hija natural de Matilde Juárez" como equivocadamente figura en la misma. — Fecho consentida o ejecutoriada que sea, remítase testimonio íntegro de la presente al Señor Director General del Registro Civil, para su inscripción. Publíquese la presente en los diarios "Norte" y "La Provincia" por el término de ocho días y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo prescripto por el art.

28 de la Ley 251 y art. 23, inciso 3º de la Ley Orgánica de los Tribunales. Cópiese, notifíquese y archívese". Alberto E. Austerlitz.

Lo que el suscrito Escribano Secretario notifica a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 23 Agosto de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

260 palabras: \$ 10.40

ASAMBLEAS

Nº 1141 — **SINDICATO OBREROS CRISTIANOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** — La Comisión Directiva del Sindicato del epígrafe, cita a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 del corriente mes y año a horas 22 en nuestra sede Social Urquiza 459, para considerar la siguiente Orden del Día:

- a) — Lectura Acta anterior;
- b) — Alocución del R. P. Capellán;
- c) — Lista de Asistencia.
- d) — Situación del Sindicato.
- e) — Conferencia y debate sobre algún asunto referente a la profesión.
- f) — Informe sobre las actividades de los diversos organismos de la Confederación de Trabajadores Cristianos.
- g) — Comunicación de Ordenes y Directivas.

De acuerdo al Art. 40 de los Estatutos del Sindicato, por ser segunda Citación, se sesionará con el número presente a la hora citada.

— **NARCISO AGUIRRES** — Presidente. — **MIGUEL FERNANDEZ** — Secretario.

130 palabras: \$ 5.20.

Nº 1128 — "La Regional". — **Compañía Argentina de Seguros Soc. An. - CONVOCATORIA.**

De acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.o — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al 12º Ejercicio cerrado el día 30 del mes de Junio de 1945.

2.o — Elección por tres años de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Virgilio García, Dr. Adolfo Figueroa y Juan García Rubio, y de un Director Suplente en reemplazo del señor Esteban Aspren Inza, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes han terminado su mandato.

3.o — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente — **Guillermo Frías** - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

237 palabras: \$ 42.65.

e|19|9|45 — v|5|10|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto Nº 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.o — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5